

**DECRETO 0547/2024**

El concejal delegado del Área de Deporte y Euskera ha instado a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para los cursos de euskera a realizar durante el año académico 2023/24.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El área de intervención municipal ha informado, según consta en el expediente, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender esta convocatoria (RC 220240000539 - N° exp.: 10EUSK-2023/0037).

**SEGUNDO.-** Con la aprobación de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones se pretenden fomentar y establecer el marco jurídico y criterios a aplicar en esta Administración.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

**SEGUNDA.-** Lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Erandio, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, núm. 52, con fecha 13 de marzo de 2024.

**TERCERA.-** Lo establecido en las siguientes disposiciones legales: Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86 de 18 de abril y los artículos 114.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria 2024 para la concesión de subvenciones por la realización de cursos de euskera durante el período comprendido entre septiembre de 2023 y agosto de 2024, mediante régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

La presente Ordenanza tiene por objeto la concesión de subvención a las y los habitantes y vecinas y vecinos de Erandio, mayores de 16 años, que hayan realizado cursos de euskaldunización o alfabetización, tanto en internados como en euskaltegis públicos o privados, homologados por HABE.

Del mismo modo podrán solicitar una subvención aquellas personas que realicen estudios relacionados con el euskera, siempre y cuando se impartan exclusivamente o en su mayor parte

en dicha lengua, organizados tanto por la UEU (Universidad Vasca de Verano) como por la UPV-EHU (Universidad del País Vasco) y sean extracurriculares.

Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que las personas beneficiarias puedan solicitar, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% del coste real de la matrícula.

### **TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Podrán optar a esta subvención todas aquellas personas empadronadas en Erandio y que hayan realizado cursos de euskaldunización o alfabetización, tanto en internados como en euskaltegis públicos o privados homologados por HABE. Así como aquellas personas que realicen estudios relacionados con el euskera siempre y cuando se impartan exclusivamente o en su mayor parte en dicha lengua, organizados tanto por la UEU (Universidad Vasca de Verano) como por la UPV-EHU (Universidad del País Vasco) y sean extracurriculares.

2. No podrán beneficiarse de esta subvención quienes hayan realizado cursos en la Escuela Oficial de Idiomas o a través de programas específicos de IRALE o IVAP y tampoco quienes sean subvencionados por parte de su empresa o institución.

3. Así mismo, no serán subvencionados los cursos y módulos lectivos realizados fuera del municipio para los cuales hubiera habido plazas libres en el euskalategi municipal de Erandio.

4. Las solicitudes de subvención para cursos realizados fuera del euskalategi municipal de Erandio solo serán tramitadas en caso de que no haya sido posible formalizar la matrícula en dicho euskalategi, ya sea por falta de plazas, horario o módulo lectivo.

5. Asimismo, podrán solicitar estas ayudas los, empleados/as y corporativos/as municipales que cumplan con lo establecido en la Normativa aprobada a tal efecto por el Ayuntamiento.

### **CUARTO.- SOLICITUDES**

Las solicitudes (anexo I), en donde constarán los datos personales y los relativos al curso por el cual se solicita subvención, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. D.N.I. de la persona solicitante.

Además, dependiendo del motivo por el que se solicite la subvención, se presentará la siguiente documentación:

- Personas receptoras de Renta de Garantía de Ingresos (RGI)
  - Certificado de haber recibido dichas ayudas.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33%:
  - Certificado del grado de discapacidad.
- Personas del comercio local:
  - Certificado del establecimiento.

- Familias monomarentales o monoparentales:
  - Comprobante de dicho estado.
- Alumnado con hijas o hijos entre 0-15 años:
  - Libro de familia o comprobante.
- Cuidadores/as de niños/as o personas mayores:
  - Certificado de la familia o empresa.
- Ingresos de la unidad familiar:
  - Declaración de la renta o justificante de ingresos.
- Personas desempleadas sin prestación económica:
  - Solicitud de alta y justificante de no percibir prestación económica.
- Miembros de una misma unidad familiar (matriculados en euskaltegi durante el mismo período):
  - Certificado de los euskaltegis

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la participación en esta convocatoria implica la autorización de la persona interesada para la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados del Ayuntamiento de Erandio.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la mencionada ley se pueden ejercitar ante el departamento titular del fichero, Ayuntamiento de Erandio, Irailaren 23a plaza, 48950 Erandio.

El régimen de tratamiento y protección de estos datos se regirá por lo establecido en dicha ley.

#### **QUINTO.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES**

Se concederán las subvenciones correspondientes a los porcentajes detallados a continuación, siempre tomando como referencia para el precio del curso el cálculo de la matrícula en base a la tasa/hora establecida para el curso escolar en la Ordenanza Fiscal número 15 del Ayuntamiento de Erandio para el Euskaltegi Municipal (1,16 €):

En cualquier caso, se aplicará un factor corrector dependiendo de las características o tipología del centro o módulo de estudio:

| Tipología del centro o curso   | Factor corrector | Tasa   |
|--------------------------------|------------------|--------|
| Público.....                   | 1,00             | 1,16 € |
| Privado .....                  | 1,40             | 1,62 € |
| Centros de las capitales ..... | 1,65             | 1,91 € |
| Internado.....                 | 3,62             | 4,21 € |
| Autoaprendizaje.....           | 1,00             | 1,16 € |

## 1. Subvención por asistencia:

Subvención de un **20%** sobre el cálculo de la matrícula, aplicable a todas las personas que certifiquen una asistencia igual o superior al 85%.

En el caso de las personas beneficiarias de alguna de las ayudas reguladas según los posteriores apartados de este mismo artículo, el porcentaje de subvención por asistencia podrá verse reducido a fin de no superar, en ningún caso, el 100 % del cálculo de la matrícula.

## 2. Independientemente de las ayudas por asistencia, podrán solicitarse las siguientes ayudas económicas, las cuales no serán compatibles con las bonificaciones aplicadas en el Euskaltegi Municipal:

2.1. Subvención del **20 %** del cálculo de la matrícula:

2.1.1. Familias monomarentales o monoparentales.

2.1.2. Personas mayores de 65 años.

2.1.3. Solicitantes de entre 15 y 25 años.

2.2. Subvención del **25 %** del cálculo de la matrícula:

2.2.1. Personas cuya actividad se desarrolle en el ámbito del comercio local.

2.2.2. Aquellas unidades familiares en las que estén estudiando euskera dos o más miembros, durante el mismo período.

2.2.3. Aquellas personas pertenecientes a una unidad familiar cuyos ingresos brutos no superen los establecidos según el siguiente baremo: tomando como base el salario mínimo interprofesional (SMI) del año en curso, multiplicado por el factor corrector correspondiente:

| Nº de personas de la unidad familiar | Factor corrector | Mes        | Anual       |
|--------------------------------------|------------------|------------|-------------|
| <b>1</b> .....                       | 2,15             | 2.438,10 € | 34.133,40 € |
| <b>2</b> .....                       | 2,42             | 2.744,28 € | 38.419,92 € |
| <b>3(+)</b> .....                    | 2,63             | 2.982,42 € | 41.753,38 € |

2.3. Subvención del **30 %** del cálculo de la matrícula:

2.3.1. Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

2.4. Subvención del **50 %** del cálculo de la matrícula:

2.4.1. Personas con hijas o hijos entre 0-15 años.

2.4.2. Personas cuidadoras de niñas y/o niños y mayores.

2.4.3. Aquellas personas en cuya unidad familiar no se superen los ingresos brutos mensuales establecidos según el siguiente baremo; tomando como base el salario mínimo interprofesional (SMI) del año en curso, multiplicado por el factor corrector correspondiente:

| Nº de personas de la unidad familiar | Factor corrector | Mes        | Anual       |
|--------------------------------------|------------------|------------|-------------|
| <b>1</b> .....                       | 1,14             | 1.292,76 € | 18.098,64 € |
| <b>2</b> .....                       | 1,41             | 1.598,94 € | 22.385,16 € |
| <b>3(+)</b> .....                    | 1,62             | 1.837,08 € | 25.719,12 € |

## 2.5. Subvención del **100 %** del cálculo de la matrícula:

2.5.1. Personas desempleadas que no perciban ningún tipo de prestación económica.

2.5.2. Personas perceptoras de RGI o Ayudas de Emergencia Social.

2.5.3. Aquellas personas en cuya unidad familiar no se superen los ingresos brutos mensuales establecidos según el siguiente baremo, por miembro: el sueldo mínimo interprofesional (SMI) del año en curso, multiplicado por 0,40.

| Factor corrector | Mes      | Anual      |
|------------------|----------|------------|
| 0,40             | 453,00 € | 6.350,40 € |

3. Para optar a cualquiera de las subvenciones del apartado 2 de éste artículo, será necesario acreditar al menos el **80 % de asistencia** al curso objeto de subvención, un aprovechamiento adecuado del mismo y no haber causado baja en el curso.

## 4. Euskaltegi municipal de Erandio.

4.1. Las personas matriculadas en el euskaltegi municipal de Erandio tendrán derecho al descuento de la bonificación correspondiente, siempre que acrediten cualquiera de los motivos establecidos en la ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Erandio para el Euskaltegi Municipal.

La cuantía de la bonificación será descontada del pago de la matrícula. Para ello, deberán comprometerse, por escrito, a cumplir con los requisitos de asistencia y aprovechamiento del curso.

4.2. En caso de que, al finalizar el curso, no puedan acreditarse los porcentajes de asistencia y aprovechamiento del mismo, el alumno o alumna perderá el derecho a cualquier tipo de bonificación y/o subvención por acudir a cursos de euskera durante el siguiente año académico en el que se matricule.

## **SEXTO.- PLAZO Y LUGARES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

La solicitud de subvención, acompañada de la documentación requerida, podrá realizarse hasta las 14:00 horas del día 4 de septiembre de 2024.

Las solicitudes pueden presentarse en los siguientes lugares, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley de la 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Oficinal del Servicio de Atención a la Ciudadanía –SAC- de Astrabudua o Altzaga (Meso 20 y Antonio Trueba zeharkalea 2)

### **SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

a) En base a la ordenanza general reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Erandio (BOB, núm. 52, 13 de marzo de 2024), el órgano instructor del departamento correspondiente procederá a la instrucción del procedimiento: verificación de los datos y evaluación de las solicitudes

b) Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe y propuesta de resolución por parte del órgano colegiado, formado por:

- Presidenta/e: Concejales- Delegada/o del Área.
- Vocal: Técnica/o del Área
- Secretaria/o: Auxiliar del Área.

c) El órgano competente para resolver es la Alcaldía- Presidencia.

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las personas beneficiarias debidamente motivada en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período establecido para la entrega de solicitudes y documentación.

El Ayuntamiento de Erandio podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria.

### **OCTAVO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Erandio requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios, así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Servicio de Euskara del Ayuntamiento de Erandio.

La falta de notificación de la resolución en el plazo máximo previsto podrá considerarse por las personas interesadas como desestimatoria de su solicitud, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **NOVENO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Estas subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios disponibles de la partida **35-3352-48010** la cantidad máxima de **15.800,00 €** del presupuesto del Ayuntamiento de Erandio.

En el caso de que existan sobrantes en los créditos presupuestarios anteriores porque las solicitudes de ayudas son de importe inferior al gasto inicialmente previsto se podrán acordar transferencias de los créditos sobrantes y ampliar las otras cuantías máximas sin necesidad de una nueva convocatoria. Así mismo se podrá incrementar el importe los créditos presupuestarios disponibles como consecuencia de una habilitación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de lo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y,



en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En cualquier caso, en el supuesto de que la partida prevista no fuera suficiente para satisfacer a todas las peticiones, se acudirá a la aplicación del prorrateo entre todas ellas.

### **DÉCIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. Si en el plazo de diez hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Inmediatamente transcurridos los diez días tras la notificación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento procederá a tramitar el abono de la misma.

2. Previo al pago de la subvención, se comprobará que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que alguna beneficiaria incumple cualquiera de las obligaciones señaladas, ésta será requerida para que en el plazo de 10 días regularice dicha situación con la advertencia de que, en caso contrario, perderá el derecho a la subvención concedida.

3. El pago de la subvención no se hará efectivo en caso de que:

- a) La parte beneficiaria no se halle al corriente de pago en las deudas tributarias.
- b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **UNDÉCIMO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la concesión de la subvención incurra en alguno de los vicios de nulidad o anulabilidad recogidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar será proporcional al incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) Exceso de financiación con relación al coste real del objeto, debiendo reintegrarse dicho exceso.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO**

La cantidad a reintegrar tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, lo cual genera que a estos efectos sea de aplicación la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, e Inspección del Ayuntamiento de Erandio.

En todo caso, se garantizará en la tramitación del procedimiento el derecho de la parte beneficiaria a ser oída y formular las alegaciones pertinentes para defender su actuación.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención justificando su exigencia y señalando la cuantía que ha de devolverse, así como el plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que si no se efectúa dentro del mismo, se procederá a iniciar la vía de apremio.

**DECIMOTERCERO.-** Así mismo para asegurar la difusión de la convocatoria se deberá publicar en el boletín oficial de Bizkaia y en la página web del servicio de euskera.

**DECIMOCUARTO.-** Dese cuenta de la presente Resolución al Área de Hacienda y a normalización lingüística, para que la misma surta los efectos oportunos, así como a la Secretaría General para su toma de razón y posterior transcripción al Libro de Resoluciones de la Presidencia y los miembros de la Corporación que actúan por delegación.

Erandio, 15 de marzo de 2024

Lo que decreta y firma la Alcaldesa-Presidenta.

Alcaldesa-Presidenta  
**Aitziber Oliban Gutiérrez**

Tomé razón  
De conformidad al artículo 3.2 e) del Real Decreto  
128/2018 de 16 de marzo

Secretario accidental  
**Javier Basante Otegi**